Asunción, Noviembre 27/894.

En uso de la facultad conferida por el Artº 102, inciso 10, de la Constitución del Estado,

El Presidente de la República

Decreta-

Artº 1º: Prorógase las sesiones del Congreso Legislativo, hasta el 31 de Diciembre próximo-

Artº 2º: Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.-

Egusquiza

Angel Mallorquín

F. A. Velazquez

A. Cañete

Rufino Maza

Emilio Acevedo